REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Rad. 1100131-10-027-2021-00352-00

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

No se tiene en cuenta la notificación al demandado (c. digital 14 y 16), hasta tanto acredite la actora las manifestaciones y las evidencias de que trata el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se requiere a la demandante para que efectué la notificación al pasivo, para lo cual se concede treinta (30) días so pena de declarar el desistimiento tácito al proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0150 FECHA 01/SEPTIEMBRE/2021

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr